UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

SECRETARIA GENERAL
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DESARROLLO ORGANIZACIONAL
RECIBIDO
29 AGO. 2007
Firma: Silvina Hora: 11:04

A104-U05-N01858

*27 de agosto de 2007*

*Señores Decanos,*
*Directores de Escuelas No Facultativas.*
*Director del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-*
*Directores de Centros Regionales*
*Directores Generales, Jefes de Dependencia,*
*Agentes de Tesorería y Personal que realice labores de tesorería*
*de la Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señores,*

*Para su conocimiento y efectos consiguientes, le transcribo el* ***Acuerdo de Rectoría No. 1695-2007;*** *dictado por esta Rectoría el día de hoy, que copiado literalmente dice:*

"**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 17 del Estatuto de la Universidad; **ACUERDA**: ***Primero***: **Nombrar,** a los profesionales siguientes: **Licenciada Mercedes Cazali de Beeck, de la Biblioteca Central, quien actuará como *Coordinadora*; Ingeniero Rolando Grajeda Tobar, del Departamento de Registro y Estadística; Licenciada Martha Scala de Gómez, de la Dirección General de Docencia; Licenciado Juan Ismael Osorio, de la Dirección General de Administración**; parar que integren la **Comisión Evaluadora y Dictaminadora para la Adquisición de Obras Artísticas, Científicas y Literarias.** Esta Comisión tendrá las siguientes funciones: **a)** Congruente con lo establecido en el Artículo 44, Sub-inciso 2.3; Numeral 2 de la Ley de compras y Contrataciones del Estado y el Artículo 23 de su Reglamento, esta Comisión fungirá como autoridad idónea para Dictaminar favorablemente o no, sobre las obras científicas, artísticas o literarias que las diferentes Unidades Académicas y Dependencias Administrativas de la Universidad tramiten para su compra. **b)** Tiene como función establecer si las obras científicas o literarias que se desean adquirir llenan los requisitos mínimos deseables en el proceso de enseñanza/aprendizaje de la Unidad Académica solicitante, o bien, si la obra está en concordancia y/o es de utilidad como fuente de consulta para la dependencia administrativa que tramite su adquisición, tomando en cuenta sus funciones y atribuciones asignadas. En el caso de obras artísticas su función es establecer si

.../2

se justifica y es necesaria o no, su adquisición. **c)** En consecuencia, no tiene las funciones de una Junta de Cotización; sin embargo para realizar cualquier compra mayor de Quince Mil, Quetzales (Q.15,000.00), es necesario que emita dictamen favorable, siempre y cuando la Unidad Académica o Dependencia Administrativa no haya optado por efectuar la compra, por medio del Régimen de Cotización, establecido en la Ley de Contrataciones de Estado, en cuyo caso no es necesario dicho dictamen. **d)** Cuando la Comisión lo considere pertinente, podrá auxiliarse de un experto en la materia, para emitir el dictamen correspondiente. ***Segundo***: El presente **Acuerdo sustituye a partir de la presente fecha, el Acuerdo de Rectoría No. 423-2001** de fecha 21 de mayo de 2001. ***Tercero***: Instruir a la Dirección General Financiera y al Departamento de Auditoría Interna, para que velen por el fiel cumplimiento del presente Acuerdo. **COMUNÍQUESE**. Dado en la ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil siete. (ff) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector; Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General."

*Me es grato suscribir deferentemente,*

***"ID Y ENSEÑAD A TODOS"***

*Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo*
***Secretario General***

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS · SECRETARIA GENERAL ·

c.c. INTERESADOS

/adela